

El Pleno del Consejo Ciudadano acordó en sesión ordinaria 342, celebrada el pasado 18 de abril, que los trabajos para instalar el mecanismo estatal para la supervisión al cumplimiento de la Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad, se dé atendiendo cinco ejes. Por ello, se determinó como quinto eje la conformación de un observatorio ciudadano que fortalezca el trabajo que en el tema de discapacidad realice la CEDHJ.

Es decir, las opiniones, observaciones, aportaciones o recomendaciones que surjan de manera consensuada en el Observatorio Ciudadano, serán dirigidas solamente a la CEDHJ, y deberán ser relacionadas con la metodología y aplicación del mecanismo, así como la difusión y capacitación en el tema de discapacidad.

En razón de lo anterior, se enlistan algunas propuestas que deben quedar asentadas en las bases bajo las cuales el Consejo Ciudadano conformará el Observatorio Ciudadano:

1. Deberá ser un Observatorio de análisis, opinión y consulta; incluyente y multidisciplinario.
2. El cargo será honorífico y por ende no generará ninguna relación de carácter laboral con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su Consejo Ciudadano.
3. Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán registrar o proponer hasta un máximo de DOS personas para ocupar un espacio en el Observatorio Ciudadano, las propuestas deberán contener lo siguiente: nombre de la persona que se propone; nombre de la Organización de la Sociedad Civil en la que participa; argumentación del motivo por el cual la persona es propuesta.
4. El Observatorio se integrará hasta por DIECIOCHO personas y será de la siguiente manera: cinco consejeras o consejeros de la CEDHJ, diez presidentes o presidentas de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen temas de discapacidad, y hasta tres académicos. Los miembros de la Sociedad Civil serán elegidos de entre las propuestas hechas por las y los consejeros, procurando que haya una representación de género equilibrada y la participación de personas con discapacidad.

Bases para la selección de integrantes del Observatorio Ciudadano como parte del Mecanismo Estatal para la evaluación al grado de cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Aprobadas por el Consejo Ciudadano en sesión ordinaria 344, celebrada el 20 de junio de 2016.

5. Los miembros del Observatorio serán personas de reconocida competencia y experiencia en los temas de discapacidad.
6. Los miembros del Observatorio serán elegidos por el pleno del Consejo Ciudadano en sesión y durarán en su encargo TRES AÑOS.
7. El Observatorio tendrá la siguiente estructura: una coordinación general, dos vice coordinaciones y un secretario técnico. El secretario técnico del Consejo Ciudadano lo será también del Observatorio Ciudadano y no tendrá voz ni voto.
8. Los acuerdos del Observatorio se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate la Coordinación General tendrá voto de calidad.
9. Para efecto de conformación de quórum se deberá contar en la sesión con la presencia de al menos 3 integrantes del Consejo Ciudadano y 5 presidentes o presidentas de OSC.
10. Si un miembro del Observatorio Ciudadano por cualquier causa no puede seguir desempeñando sus funciones, el Consejo Ciudadano elegirá a otro experto en el tema de discapacidad para ocupar el puesto durante el resto de la gestión.
11. Al ser un cargo honorífico la integración del Observatorio Ciudadano, y que ello deriva de un acto de buena fe del Consejo Ciudadano, las decisiones aprobadas por éste serán inapelables por terceros.